

pone luis de yllescas a la sisa y medio real por treinta mill pesos que pide por las diligencias que hizo en el desague mandose por el alcalde don francisco de lei dar traslado a la ciudad.

Este dia la ciudad acordo de conformidad que los señores fieles executores deste mes con el señor don alonso tello de gusman corregidor de esta ciudad vean el asiento de francisco hidalgo y confieran en la materia lo que convenga al pro y utilidad de esta republica y buen abasto de las dichas cañerías y lo que resultare dello se ejecute y se les notifique este auto.

Este dia el señor luis maldonado dio cuenta a la ciudad como hablo e informo a su exelencia acerca del mandamiento que libro para que de la sisa se pague a sevastian samorano mill pesos para el adobio del encañado del convento de san lorenzo y la respuesta que su exelencia dio admitio la dicha advertencia y mando que la ciudad por escrito hiciese su diligencia que da cuenta dello y visto por la ciudad se acordo que el señor procurador mayor a consejo de los letrados y cualquiera dellos de peticion ante su exelencia presentando el asiento de rioja y puente y para ello se le entreguen todos los papeles.

Este dia se vido la carta que escribio el señor arzobispo en respuesta de lo que llevo el mayordomo le esta ciudad y vista se mando guardar.

La ciudad acuerda que por causas que se ofrecen de go para otro cabildo lo tocante al villete y asi manda se de para el viernes primero de cabildo. Don Alonso Tello.—Don Francisco de la Torre.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de mexico  
miercoles por la mañana veynte y  
cinco de setiembre de mill y seys  
cientos y treze años.*

se juntaron a cabildo los señores mexico conviene a saber don alonso tello de gusman corregidor don francisco de trejo caruajal pedro nuñez de prado francisco escudero de figueroa albaro de castrillo don juan de caruajal luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general don fernando de la barrera regidores.

Entro antonio gonzales portero del cabildo y certifico haber llamado a cabildo a todos los caballeros regidores con el billete siguiente.

Vuesa señoria se junte a cabildo miercoles a las nueve horas de la mañana veinte y cinco de setiembre para oír un recaudo del cabildo de la catedral en razon de la entrada del señor arzobispo en esta ciudad y resolver en esta razon todo lo que convenga y se ara con los que binieren. don alonso de tello.

Este dia entraron en el cabildo el canonigo luis de errera y el racionero juan hernandez y en nombre del dean y cabildo de la yglesia catedral desta ciudad y dixerón que habiendo tratado con su exelencia del señor marquez el modo y suerte que se podia tener para el resebimiento del señor arzobispo don juan de la cerna para que fuese con la solemnidad que es justo y que su exelencia lo remitió que se consultase con la ciudad para que nombrase comisarios que fuesen al dicho cabildo de la santa yglesia y con el dean y cabildo della tratasen y confiriesen el modo que abia de aver en el dicho resebimiento y de lo que dello resultase se diese cuenta al señor corregidor para que la diese a su exelencia y que en nombre del dicho cabildo pedian y suplicauan a la ciudad se alentase y hiziese la demostracion

Villete

Recaudo del cabildo eclesiastico sobre la entrada del señor arzobispo don juan de la cerna.

Entro el canonigo errera y el racionero hernandez con recaudo del dean y cabildo.

pusible en el recibimiento del dicho señor arzobispo y con esto se salieron del cabildo y habiendo la ciudad oido el recaudo y tratado y conferido fue acordado de conformidad que los señores don francisco de trejo y el señor correo mayor alonso dias de la barrera en nombre desta ciudad se junten a las once del dia en el cabildo de esta santa iglesia con los señores comisarios della y juntos todos confieran y traten todo lo tocante al recibimiento del señor arzobispo y abiendo tomado resolucion del modo que en esto a de aver traigan los dichos señores diputados por escrito rubricado de todos los comisarios la resolucion y conformidad que en esto tubieren y la entreguen al señor corregidor don alonso tello de gusman para que la lleve al señor marquez y sepan de su exelencia lo que es servido que se aga en ello y de la resolucion que quedare de lo que su exelencia mandare para executarse de cuenta a la ciudad en el primero cabildo y que de un tanto de lo que se acordare en los libros del cabildo para fuera de exemplo para lo de adelante.

Entraron los señores don melchor de vera y don alonso de rivera.

*Margen.*—Otro si que se limpien las calles por donde a de entrar el señor arzobispo.

Otro si fue acordado de conformidad que el señor obrero mayor luis pacho mexia se encargue de la limpieza de las calles por donde a de entrar el señor arzobispo y que acuda a su exelencia para que se cirva de mandar a los naguatatos acudan a la limpieza y malos pasos que hubiere necesidad y lo que esto constare lo pague el mayordomo del dinero de obras publicas por libranzas del dicho señor obrero mayor las cuales se le pasen en cuenta de lo que diere dellas.

Y asi mismo se le encarga al dicho señor obrero mayor pida al se-

ñor corregidor mande colgar las calles por donde a de entrar el dicho señor arzobispo y que se cirva de recodar que la noche y el dia que entrare su exelencia los vecinos de toda la ciudad pongan luminarias y el dicho señor obrero mayor las mande poner en las casas de cabildo como se acostumbra y cumpla el mayor como sus libranzas y todas las libranzas ballan firmadas del señor corregidor y obrero mayor.

*Don Alonso Tello.*—Ante mi *Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico  
viernes por la mañana veinte y siete  
de setiembre de mill seiscientos  
y treze años.*

se juntaron a cabildo los señores mexico conviene a saber don alonso tello de gusman corregidor alonso de valdez don francisco de trejo francisco escudero luis maldonado albaro de castillo don juan de carvajal luis pacho mexia alonso sanchez montemolin depositario general de esta corte regidores.

Entre el señor don fernando de la barrera regidor.

Entro antonio gonzalez portero del cabildo y certifico haber llamado a cabildo a todos los caballeros regidores que ay en la ciudad con el villete que para ello se le dio y especialmente llame a los señores diputados de alcaba-

Otro si que se cuelguen las calles y se pongan luminarias.

Regidor

la procurador mayor y luis maldonado.

Villete.

Vuesa señoria se junte a cabildo viernes veinte y siete de setiembre a las ocho oras de la mañana para ver la proposicion hecha por el señor alonso sanchez montemolin procurador mayor de esta ciudad en el cabildo de trese de este sobre las deudas y pleitos que quedaron de la visita conforme a una memoria que exhibio y para ver una peticion del señor maldonado administrador de los maises en razon de lo que se debe y resultas que quedaron del dicho perito y para ver las resultas que quedaron de la vicita tocante a los resagos de la alcabala y ordenar sobre su cobranza y ver una peticion de hernan vazquez en que ofrece las fianzas para la renta de la sisa que se le remato y para ver una postura en el abasto de las carnicerías que hace juan rodriguez bravo y resolver y determinar en todo lo que convenga y se ara con los que binieren y parara entero perjuicio a ausentes y presentes y particularmente se llame a los señores alonso sanchez montemolin procurador mayor y al señor luis maldonado y a los señores diputados de alcabala y tesorero alonso santoyo factor don juan de cervantes casaus.—don alonso tello.

Los comisarios que fueron a besar la mano al señor arzobispo serna.

Este dia los señores don francisco de trejo y alonso sanchez montemolin comisario para ver al señor arzobispo en guadalupe en nombre de esta ciudad y dijeron que en nombre de esta ciudad vesaron las manos al señor arzobispo y estimo la gran merced que esta ciudad le hacia.

Regidores.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Entregose esta memoria y primera parte del villete de la peticion del señor luis maldonado al señor albaro de castrillo en veinte y siete de setiembre de mill seiscientos treze hizo conocimiento el libro.

Este dia se vido y trato sobre la primera parte del villete de la peticion del señor procurador mayor del cabildo de trese de este y se leyo y habiendola visto y entendido acuerdo que a los señores de propios que estan presentes que con los señores don francisco santaren y alvaro de castrillo

se les entregue la memoria que refiere la dicha proposicion que esta en poder del presente escribano para que con ella acuda al señor doctor antonio de morga e pedirle mande se entreguen los recaudos que refiere que estan en poder de juan fernandez moradillo escribano de la vecita y que con vriedad los traigan a esta contaduria de la ciudad para que se nombren personas para la cobranza y para lo que mas conviniere y den razon a esta ciudad luego que los traigan

Este dia el señor don francisco de torres santaren dijo que esta nombrado por alcalde mayor de las minas de guanajuato donde ha por alcalde mayor a servir á su magestad pide y suplica a esta ciudad le de licencia y por despedido del oficio de diputado de propios.

E visto por la ciudad dijo que atento a que conforme a las ordenanzas se a de nombrar diputado de propios a principio de octubre le da por desistido y se de villete para el proccimo dia de cabildo para nombrar diputado de propios y en el inter acuda el señor alvaro de castrillo a lo suso referido y a todo lo demas que toca a su oficio.

Este dia la ciudad dijo que por cuanto la llave que tiene de la sisa el presente escribano la entregue al señor correo mayor en conformidad del auto de su exelencia y del entrego se tome razon al margen y esto sea luego y antes del medio dia.

Margen. En veinte y ocho de setiembre de mill y seiscientos trese años enregue la dicha llave de la caja de la sisa al dicho alonso dias de la barrera correo mayor y lo firmo testigos felipe de santiago.—alonso dias de la barrera.—Antonio simon guerra escribano.

Este dia se vido la segunda parte del villete sobre la peticion presentada por el señor luis maldonado administrador de los maises en el cabildo de trese de este y vista se acuerdo que se guarde lo preveido en la respuesta

de la prupocicion del señor procurador mayor y el señor albaro de castrillo haga la diligencia que en lo demas.

Regidor

Entro el señor don alonso de rivera.

Este dia se vido la tercera parte del villete sobre los resagos que se deben a la alcabala y una peticion de juan ayala solicitador della que es del tenor siguiente.

Fernando ayala solicitador de esta alcabala del en abesonamiento digo que los papeles que estaban en la vicita del doctor antonio de morga se han vuelto y conviene se hagan diligencias en la cobranza de los resagos que se deben a la dicha alcabala por lo cual a vuesa señoria pido y suplico mande dar la orden que se ha de tener y nombrar las personas que an de acudir a la dicha cobranza y pido justicia juan de ayala.

E visto por la ciudad de conformidad acuerdo que el presente escribano notifique a los señores diputados de alcabalas que luego sin di acion alguna acudan a ver los papeles y recaudos que refiere la peticion de juan de ayala y hagan la diligencia en la cobranza y den razon a esta ciudad de lo que hicieren con protestacion que de ara por su cuenta y riesgo la omicion y descuido que en e te ubiere pues como diputados de alcabala y que llevan salario competente tienen obligacion de haer diligencias exactas y que tomen razon de lo que se cobro en la vicita y en cuyo poder esta.

Este dia se vido la cuarta parte del villete que es ver la peticion de hernando vazquez que es del tenor siguiente:

Márgen. Hernan vazquez arrendatario de la renta de la sisa por tres años en ochenta y cinco mill pesos que son a razon de veinte y ocho mill trescientos treinta y tres pesos dos reales ocho granos al año.

Hernan vazquez vecino de esta ciudad en quien esta rematada la renta de la sisa del vino de esta ciudad

por tiempo de tres años que son los venileros de seyscientos y catorce quince y diez y seis en ochenta y cinco mill pesos de oro comun veynte y ocho mil tre-cientos treynta y tres pesos dos tomines y ocho granos del dicho oro en cada uno de los dichos tres años y entre las condiciones del dicho remate es que aya de afianzar en treinta y dos mill pesos y en cumplimiento dello digo que ofresco por mas fiadores e la dicha renta y cantidad a las personas siguientes a rodrigo de leon en tres mill pescs.—diego de la palma en mill pesos.—julian de zalazar en mill pesos.—francisco de leon tintorero en dos mill pesos.—alonso de meiva tratante en pescados en mill pesos.—pedro de villarreal mercader de paños en el portal en dos mill pesos.—don juan de montalvo en mil pesos.—juan del castrillo mercader en la calle de san agustin en dos mill pesos.—juan caballero mercader en el portal en mill pesos.—juan bautista uriarte tratante en madera en dos mill pesos.—juan de curiel hilador en mill pesos.—a hernando diaz villalon mercader en tres mill pesos.—a sebastian gallegos en dos mill pesos.—bartolome rubio corredor en mill pesos.—francisco de peñalosa mercader en el portal en dos mill pesos.—francisco benitez de castro hilador en mill pesos.—manuel baes en mill pesos, maistro de albañi.—juan lopez de torres mercader en mill pesos.—antonio de tobar batioja en mill pesos.—francisco de aguilar maistro de albañi en san ipolito en mill pesos.—jorge gutieres mercader en la calle de santo domingo mill pesos a vuesa señoria pido y suplico mande admitir y admita los dichos fiadores y mande se reciban pues es de mas de la obligacion que tenia que era solo afianzar la renta de un año doy cinco mill pesos mas y dados se me despache reendimiento en forma para cobrar de las personas que causa renta la dicha sisa desde primero de enero del año que viene de seyscientos y

catorce en que recibire merced con justicia que pido & hernan vasquez.

E vista por la ciudad la dicha petition y fiadores por la ciudad de conformidad aprovo los dichos fiadores y mando que se reciban con quo el dicho hernan vasquez se obligue a que durante el dicho tiempo de los dichos tres años si algun fiador o fiadores de los que tiene ofrecidos bastare alguna cantidad del todo en que esta dentro de ocho dias que aya bastado el tal fiador o fiadores dara otros en su lugar a contento desta ciudad en la misma cantidad y lo mismo ara en caso que alguno muera o falte del credito en que al presente esta o por otras cualesquier causas de ausencia de este reino y que este auto se le notifique al dicho hernan vasquez y las fianzas antes de otorgarlas las lleve el señor procurador mayor a uno de los letrados para que las vea y para que se hagan como combiene y esto se a de poner con la aceleracion en la escritura que el y su muger hicieren y hecho esto se de razon a esta ciudad y se traigan las dichas fianzas en la contaduria y se le de rendimiento y las fianzas ballan con salo.

Este dia se vido la ultima fe del villete sobre la postura de juan rodriguez bravo en el abasto de las carneserías que en la dicha petition y presentacion es como se sigue.

Juan rodriguez bravo vecino de esta ciudad digo que el abasto de vaca y carnero que se da en las carneserías della se remato en francisco hidalgo por el año pasado de seiscientos y dose y esto de seiscientos y trese y puesto en constumbre andar en pregones muchos dias antes que se cumpla el remate fecho y al tiempo que ay de aqui a carnes toledas es necesario para prevenir y comprar ganados y otras cosas y con cargo quel dicho abasto se remate entodo el mes de otubre primero que viene hago postura de ocho libras y media de carne de novillo y toros

por un real y con las calidades y condiciones contenidas en el remate que se hizo en el dicho francisco hidalgo, a vuesa señoria pido y suplico se sirva de admitir esta postura y mandar que sobre ella se traiga en pregon el dicho abasto y no habiendo mayor ponedor se me remate que yo estoy presto de acetar y dar fianza y pido justicia juan rodriguez bravo.

E visto por la ciudad la dicha petition se acordo de conformidad que se le responda y se decrete en su petition que señale porque años hace la postura y se le adbierta la haga sin limitar el tiempo del remate y que en calidad del ganado que a de matar a de hacer conforme a las ordenanzas.

Este dia el señor don francisco de torres santaren diputado de propios pilio su salario deste año desde octubre de seiscientos y dose hasta oy y se vieron las ordenanzas y peticiones y demas autos en esta razon y la ciudad vistos el señor regidor mando que para tratar deste negocio el señor don francisco salga del cabildo y se salio y habiendo tratado y conferido sobre lo que se pide por dicho don francisco de torres se acordo que se vote en la forma siguiente.

El señor don alonso de valdes dixaxa que el ha sido compañero juntamente con el señor don francisco diputado de propios deste año de seiscientos y treze y como persona interesada y que le estaba señalado el mismo salario se abstuviere de votar.

El señor regidor que sin embargo el señor alonso de valdez vote.

Alonso de valdez dijo que en cumplimiento de lo mandado por el señor corregidor su voto es que ante todas cosas el señor don francisco traiga y de razon a este cabildo de las diligencias que ha hecho en la cobranza de las cuentas que fenecio el proccimo año que fue diputado de

propios conforme a una de las ordenanzas.

El señor don francisco de trejo dijo que se libre al señor don francisco de torres santaren el salario que parese debersele con quo de una fianza de que si agora o en algun tiempo se le mandare volver por no haber cumplido efectivamente con el tenor de las ordenanzas lo volvera y esto es su parecer.

El señor francisco escudero de figueroa dijo que es su voto como el del señor don francisco de trejo.

El señor luis maldonado dijo que estos autos se remitan a los letrados de esta ciudad o qualquiera dellos para que determinado que se le deben la ciudad se lo mande librar.

El señor albaro de castrillo dijo que habiendo cumplido el señor don francisco de torres santaren como diputado de propios con el tenor de la ordenanza del posito que es la de diputados de propios de lo que deben hacer se le libre su salario.

El señor juan de carvajal dijo que es como el señor alonso de valdez.

El señor don alonso de ribera dijo como el señor alonso de baldez.

El señor luis pachó dijo que los contadores nombrados por el señor doctor antonio de morga tomaron las cuentas que debian algunas personas a los propios de esta ciudad y posito y se pagaron a los contadores el trabajo que en esto tuvieron y supuesto que las cuentas se cobraron, digo se tomaron en la vicita el señor don francisco de torres traiga razon de las cuentas hechas en la cobranza de las dichas resultas para que la ciudad provea.

El señor alonso sanchez montemolino dijo como el señor alonso de valdez.

El señor don fernando de la barrera dijo como el señor alonso de valdez.

El señor corregidor mando que se guarde lo botado por mayor parte

que es el voto del señor alonso de valdez.

*Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.*

*En la ciudad de mexico  
lunes siete de otubre a las nueve oras  
de la mañana de mill y seyscientos  
treze años.*

se juntaron a cabildo los señones mexco conviene a saber don alonso tello de gusman corregidor por su magestad de esta ciudad don francisco de trejo carbajal don juan de carbajal don alonso de rivera don melchor de vera tesoro de la casa de la moneda don fernando de la barrera regidor s.

Entro antonio gonsales portero y certifico haber llamado a cabildo a todos los caballeros regidores que ay en la ciudad con el villete que se le dio para ello que es el siguiente.

Entraron los señores alonso de la barrera y alonso de castrillo regidores.

Vuesa señoria se junte a cabildo lunes siete de otubre a las ocho horas de la mañana para nombrar di-

Regidores.

pudos de propios conforme a la ordenanza y no falte ninguno de vuesa señoría son apercevimiento que se nombrara con los que binieren para ver la respuesta que dieron los señores diputados de la alcabala en razon del auto que se les notifico sobre cobrar los resagos de alcabala y conforme la dicha repuesta nombrar personas para cobrar los dichos resagos y lo que se hiciere para entero perjuicio a ausentes y presentes don alonso tello.

Regidores. Entro el señor don francisco escudero figueroa.

Entro el señor luis pacho mexia.

Entro el señor depositario general.

La ciudad acordo de conformidad se de villete para el viernes primero dia de cabildo once de este mes de octubre para ver el acuerdo que hizo al tiempo y cuando se valio de ochocientos y treinta pesos que tubo lorenzo de burgo para imponer asenso por la parte de la obra pia de juan de cabra y ver y resolver en ello lo que convenga y para este punto el escribano traiga todos los autos y papeles que hay sobre esto.

Entro el señor don francisco de bribiesca.

Este dia se vido un mandamiento de su exelencia señor marquez de guadalcazar que presento antonio de rioja sobre que se le libren duscientos pesos y la respuesta de don francisco de leos que es como se sigue.

Mandamiento de su exelencia en razon de que se le pague a antonio de rioja 200 pesos.

Don diego fernandez de cordeva marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la audiencia real que en ella recibe & por quanto he sido informado que la puerta y pila de la alameda de esta ciudad se a arruinado y asolado de manera que no puede servir para el agua que se trae con que se proven los vacinos circunvecinos y conviene

que se aderece y que los leones y aguila que tiene por estar maltratados se reparen y enterado de la costa que esto podia tener por el presente mando a antonio de rioja a cuyo cargo estan las obras y reparos de la cañeria del agua desta ciudad que luego con toda breuedap y diligencia tome a su cargo el tal adereso y repare de la fuente y pila que esta en la dicha alameda y para el costo y gastos della la persona o personas á cuyo cargo esta la caja de ia sisa de esta ciudad se den y entreguen (á alonso de alcoser) duscientos pesos de oro comun y en caso que no los haya en la dicha caja se los de y entregue alonso de alcoser á cuyo cargo esta la renta de la dicha sisa los cuales se den con calidad de y condicion que si el licenciado don francisco de leos juez de comision para las dichas cañerias declarase que la obligacion deste reparo entra en las del remate del dicho antonio de rioja los recibira á cuenta con el del gasto que hiciere en este adereso y reparo con lo qual este mandamiento y su carta de pago se le pasara en data fecho en mexico á veinte y nueve dias del mez de jullio de mill y seiscientos y treze años el marques de guadalcazar por mando del virrey pedro de la torre.

En la ciudad de mexico en el cabildo de veynte y tres de agosto de mill seiscientos y treze años antonio de rioja presento este mandamiento de su exelencia y pidio se le libren los ducientos pesos en el contenidos.

E por la ciudad visto se acordo que el dicho antonio de rioja traiga la declaracion quel mandamiento refiere para que aya claridad de lo que se le libra con-orme su exelencia.— Don Fernando Alfonso Carrillo.

E visto los reparos que juan de rioja ha hecho en las cañerias y fuentes de la alameda y asi por la mejoría que oy tienen del estado que en otros tiempos se hizo como por auer muchos

testigos que dicen que no estaban corrientes cuando se hizo el asiento me parece que se le deben pagar los duscientos pesos que su excelencia manda en este mandamiento sin reducirlos en la cantidad del remate que en el se hizo. Don Fernando de leos.

En 8 de octubre se notifico este a antonio de rioja. una rubrica.

E visto por la ciudad el dicho mandamiento acordo se le libre en conformidad de los dichos duscientos pesos al dicho antonio de rioja siu perjuicio del derecho desta ciudad para el cumplimiento de lo que esta obligado el dicho antonio de rioja por el asiento y remate que en el esta hecho y se lo notifique este auto.

Este dia se vieron dos mandamientos de su excelencia señor marquez de guadalcazar sobre que manda se le libren al convento de san lorenzo un mill pesos para el reparo de la cañeria y lo que la ciudad proveyo en el primero y petición del dicho convento de san lorenzo que todo uno en pos de otro como se sigue.

Margen convento de san lorenzo petición.

La priora y difinidoras del convento de san lorenzo dicimos que habiendo su excelencia marquez de guadalcazar virrey de esta nueva españa y regidor desta ciudad como procurador della contra dijo el mandamiento ante su excelencia y no embargarte la dicha contradiccion como consta deste nuevo mandamiento mandose se libren los dichos mill pesos a sebastian samorano alarife desta ciudad para la dicha obra.

A vuesa señoría pedimos y suplicamos mande se de libranza para que de la caja se saquen los dichos mill pesos en que recibiremos merced con justicia que pedimos & catalina de san juan priora—maria de Jesus mariana de la encarnacion maria de la concepcion.

Otra petición

La priora y difinidoras del convento de san lorenzo desta ciudad decimos como consta deste mandamiento del señor virrey marquez de guadalcazar

mandase den y paguen a sebastian zamorano mill pesos de oro comun de la caja de tres llaves de la sisa para el adovo y reparo de la cañeria y caja de agua questa en el dicho convento.—a vuesa señoría pedimos y suplicamos mande se nos de libranza para que de los pesos de oro que estubieren o han de entrar en la dicha caja se den y paguen los dichos mill pesos en que recibiremos con justicia &.

Don diego fernandez de cordova marquez de guadalcazar virrey lugar teniente del rey nuestro señor gobernador y capitán general de la nueva españa y presidente de la real audiencia y chancilleria que en ella reside & por quanto por parte de la priora y difinidoras del convento de san lorenzo desta ciudad se me ha hecho relacion que por orden y mandado de los señores virreyes mis antecesores a costumbre desde quel dicho convento se fuodo aderesar a costa de la sisa desta ciudad la cañeria de agua del dicho convento y por auer muchos dias que no se acude al dicho adereso y al presente estan las oficinas y casa llena de agua de la rotura de la cañeria y caja principal causado por el paso general de las carretas que meten la piedra a la catedral por encima del acueducto y un cimientto de pila padecen muy gran necesidad y trabajo y cada dia sera mayor si no se aderece y se me pide mandase remitir la vista del dicho daño de la caja y cañeria a la persona que le pareciese para que luego se acudiese al remedio y por mi visto la remiti al licenciado don francisco de leon alcaide en esta corte y juez de las cañerias y tarjeas del agua desta dicha ciudad para que lo viese y se acudiese al dicho reparo el cual hizo ciertas diligencias en conformidad de lo por mi proveydo sobre que se rematase la dicha obra por baja y se trajere en pregones y habiendose traído se remato en sebastian zamorano alarif desta ciudad en mill pesos de oro comun que se an de pa-